

ANEXO 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE No. _____	
OBJETO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAIMITO – SUCRE.
CONTRATISTA	
PLAZO	
VALOR	

Entre los suscritos a saber: **LUCY ESTHER BUELVAS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en Caimito (Sucre), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAIMITO (SUCRE)**, en calidad de Alcaldesa y por ende representante legal del mismo, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, [_____] , identificado con C.C [_____] , expedida en [_____] , actuando en nombre propio o en representación de [_____] , identificada con NIT [_____] quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Caimito (Sucre) es una entidad territorial, fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Entre las obligaciones atribuidas al municipio, está la de prestar un servicio eficiente garantizando a su representante los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores y funciones en forma segura y eficaz. **b)** [_____] **c)** [_____]. **d)** [_____]. **e)** Que la necesidad que conllevó a adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-XXX-MC-2026 quedó señalada en el documento precontractual denominado “estudios y documentos previos”, en el cual, se consagran las razones de orden factico que dieron lugar a la contratación requerida por la entidad. **f)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere contratar con una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia, [_____]. **g)** Que, en orden a la materialización de la necesidad mencionada, el Municipio de Caimito, mediante Resolución N° [_____] de [día y mes] de 2026, abrió el proceso de Selección Abreviada No. SA-XXX-MC-2026, el cual se realizó habiéndose cumplido con todos los presupuestos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **h)** Que dentro del proceso de Selección Abreviada No. SA-XXX-MC-2026 se presentó [cantidad] de oferentes: [nombre de oferentes]. **i)** Que la propuesta presentada por [adjudicatario] fue considerada HÁBIL en todos los criterios de verificación del análisis jurídico y técnico, y obtuvo [_____] puntos como factor evaluativo. **j)** Que el comité evaluador recomendó en el informe de evaluación definitivo, salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de selección al oferente [adjudicatario], por cuanto este cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos solicitados en el pliego de condiciones y se ubicó en el primer lugar de elegibilidad. **k)** Que mediante Resolución N° [_____] de [día y mes] de 2026 se adjudicó el presente contrato a [_____] , por ser su propuesta HÁBIL y favorable a los intereses de la Alcaldía Municipal de Caimito, por ajustarse al Pliego de Condiciones del proceso y a la normatividad vigente. **l)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto: [_____].

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-XXX-MC-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.



El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones definitivos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLASULA 3: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo será de [_____], contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal, el pago de impuestos según lo dispuesto en el estatuto tributario municipal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de [_____], suma que incluye IVA, así como los costos directos e indirectos del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 5. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. LA ENTIDAD practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLASULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No [_____] de fecha [____] de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de Caimito, Sucre.

El plazo del presente contrato NO excede la actual vigencia fiscal. Por lo tanto, no se necesita autorizaciones para comprometer vigencias futuras ante el Concejo Municipal de Caimito, Sucre.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El presente contrato se pagará de la siguiente forma:

[_____]

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, o cuando estas no se ajusten a cualquiera de las condiciones y términos establecidos en el presente documento o en las normas legales vigentes.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

[_____]

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del o imputables al contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13. MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS.

En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad, o de presentarse incumplimiento total o parcial grave de las obligaciones derivadas del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La imposición de esta cláusula penal pecuniaria se considerará como el pago definitivo de una estimación anticipada de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. No obstante lo anterior, el pago de esta suma no es óbice para que EL CONTRATANTE reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, si se demuestra que estos superan el valor de la pena aquí tasada.

Salvo en el evento de declaratoria de caducidad (la cual conlleva la terminación del contrato), la aplicación o el pago de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales que dieron lugar a la imposición de la misma. En estos casos, EL CONTRATANTE podrá exigir concurrentemente el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación principal.

En caso de hacerse exigible la cláusula penal, con la firma del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para descontar o compensar su valor de los saldos que se le adeuden, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar. Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA o estos resultaren insuficientes, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción coactiva para el cobro del excedente.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD

El Municipio de Caimito podrá declarar la caducidad del contrato. Esto, en caso que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Para todos los efectos, se aplicará el procedimiento establecido en la ley que regula la materia, y por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Si el municipio de Caimito se abstiene, de manera justificada, de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 16. CLASULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 17. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del municipio de Caimito, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

17.1 Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Buena calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buena calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. SUPERVISION.

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral



(salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 22. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el interventor y supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN



Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caimito, Sucre (zona urbana), y el domicilio contractual es el municipio de Caimito, Sucre.

CLAUSULA 27. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 28. PUBLICACION

El presente contrato se publicará en el SECOP I.

En constancia se firma el presente contrato en Caimito, Sucre, a los [día y mes de 2026].

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA